

SABADO 9 DE ENERO DE 1813.

Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Día 8. En el Trocadero se habian excavado hasta el dia 5, 3853876 varas cúbicas; y el 7 los prisioneros estaban sacando un deposito de municiones que se halló enterrado junto á la cabezuela. = Se ha instalado la Junta preparatoria de esta provincia de Cadiz.

Se dió cuenta de un oficio del marqués del Palacio, en que manifiesta haber comunicado la orden al Sr. diputado Laguna para que se presente en el Congreso. = Sr. Golfín: ¿qué fecha tiene este oficio? = Sr. Secretario Herrera: de 29 de diciembre de 1812. = Los Srs. Golfín y Calatrava extrañaron no se hubiese suspendido ya á esta fecha del mando al marqués del Palacio, habiendose mandado por las Cortes se le formase causa. = Sr. Secretario Castillo: en la gaceta de Extremadura hay una orden de la Regencia en que se encarga del mando político de la provincia á la diputacion provincial, hasta la llegada del gefe político. = Sr. Calatrava: pero noto que el marqués continua en el mando militar de la provincia de Extremadura. = Felicita al Congreso por la Constitucion el ayuntamiento constitucional de la villa de la Rambla. = El Secretario de gracia y justicia consulta sobre si se ha de suspender del ejercicio de sus funciones á los empleados ó corporaciones que con arreglo á la Constitucion se mande que se le forme causa por haberla infringido, ó si ha de quedar al arbitrio del gobierno la suspension. = A la comision de Constitucion.

La misma comision acerca del expediente sobre renovacion del ayuntamiento de Algeciras; es de opinion se remita á la Regencia para que disponga se lleve á efecto lo prevenido en la Constitucion y decreto sobre ayuntamien-

tos. = Aprobado. = Se leyó el decreto aprobado en sesión secreta, acerca de las facultades de los generales en jefe de los ejércitos de operaciones de su distrito, con respecto à los gefes políticos é intedentes, ayuntamientos &c.

Continuó la discusion sobre la Inquisicion. = Sr. Ostolaza: quisiera que los expectadores se mantuviesen pasivos en esta discusion; aunque es cierto que se ha observado orden en ella de parte del público; despues de esta salvaguardia (*á pesar de que el público habia manifestado el mayor orden y silencio*) continuó la lectura de un discurso, en que se propuso manifestar que solo los hereges no quieren la Inquisicion; que este tribunal no es obra de los Reyes, sino de los Pontifices, y que existió desde los primeros siglos de la Iglesia; que nunca ha sido de la atribucion de las Córtes entender en la instalacion de los tribunales, y mas las Córtes antiguas que solo tenian *voto consultivo*; que hacer variacion en el *Santo-oficio* sería hacerse las Córtes Sumo Pontífice; que el Consejo de la Suprema en la vacante del inquisidor general, tenia las facultades de este; que la comision ha presentado muchos hechos equivocados; que segun el informe, se entorpece la jurisdiccion eclesiastica: que la Inquisicion es un tribunal eclesiastico que no necesita de la autorizacion secular para los juicios canónicos; continuó rebatiendo el dictamen de la comision mezclando muchos argumentos y datos ciertos, con muchos mas falsos é incongruentes; queria se reformasen los abusos introducidos en la Inquisicion, y lo que fuese contrario á la Constitucion, exceptuando el sigilo, sobre el qual dixo que está sancionado por una decretal; intentando probar que era muy útil, pues de lo contrario no habría delacion, é igualmente el que haya recursos de fuerza; que la destruccion del Santo-oficio causará pesadumbre á la nacion; y que la autoridad de los obispos es insuficiente para contener los errores; propuso 1.º se pregunte si ha lugar á deliberar sobre el dictamen de la comision; 2.º que por medio de la Regencia se pase el expediente al Concilio nacional para que lo resuelva con acuerdo de las Córtes.

Sr. Hermida: entregó un escrito que fué leído por el Sr. secretario Kei, en él se queja su autor de los nova-

dores que se dexan llevar por el fuego de su edad, sin hacer caso de los consejos de los mayores en edad, siendo víctimas despues, como lo fueron Macanáez y Campomanes; que las leyes de partida no fueron suficientes contra los moros y judios; que el secreto es la base de los procedimientos de la Inquisicion, sin el qual nada puede hacerse contra los hereges; sigue haciendo una apologia del tribunal y sus procedimientos, añadiendo que merece algun respéto una obra de tantos siglos. = Sr. Inguanzo: aunque no temo entrar de frente en la cuestion y estaré disputando en ella 40 dias, siento que haya de agitarse esta cuestion, y convengo en que es necesario fixar las bases baxo las quales ha de tratarse de ella; me admiro de que la comision no ataque de frente al tribunal de la Inquisicion y de que se valga de un círculo para proponer su abolicion; y contrayendome á la primera proposicion de la comision. "La religion católica apostólica romana será protegida por leyes conformes á la Constitucion" digo, que esta proposicion es falsa y erronea, pues entonces sacariamos que el evangelio está sugeto á las leyes civiles; yo probaré que la Iglesia católica es contraria á la Constitucion, y que la religion no puede ser protegida.... La iglesia tiene una constitucion, según la qual estan reunidos los 3 poderes en una misma persona, esto es, el Papa; pues aunque es cierto que el concilio general puede establecer leyes generales, no puede hacerlo sin el consentimiento del Papa; y esta es la sancion real; por lo qual es falsa la maxîma de la comision, que deberia decir, en su lugar, que la religion debe protegerse con arreglo á la religion; bajo otro aspecto la proposicion es cierta por que como la autoridad temporal acude al auxîlio de la religion, tiene en su mano arbitrio para castigar á los que atentan contra ella..... que aunque se hubiera abolido la pena de muerte, y abolida, como está, la confiscacion de bienes, no debe esto entenderse con el tribunal de la Inquisicion; pues la Constitucion, es para los hombres, y en el proyecto de la comision se iguala á Dios con los hombres..... Hasta el título de *tribunales protectores de la fé*, que la comision da á su proyecto, es erroneo. Es ne-

cesario desentrañar la cuestion; qualquiera proposicion aprobada; v. gr. el rei tiene esta facultad, tiene la otra, es capaz de trastornar la religion.... ojalá se uniformasen con el tribunal de inquisicion todos los tribunales de justicia.... Concluyó leyendo una exposicion, firmada por varios Sres. diputados, precedida de un largo preambulo en que se trata de dar la soberania universal al Papa, atacando la autoridad temporal, las regalías y aun la inviolabilidad de los diputados, y concluye con 3 proposiciones que en sustancia dicen. 1.^a Que se declare no haber lugar á deliberar. 2.^a Que si no se accede á esto se pase dicho dictámen al cuerpo de Obispos para que declaren si la doctrina de él es sana. 3.^a Que mientras no haya esta declaracion no pueda discutirse el dictámen.

»Las Córtes generales y extraordinarias constantemente animadas del mas vivo deseo de promover en quanto esté de su parte la pronta expulsion de los injustos y crueles invasores de la península española proporcionando para ello á la Regencia del reyno todos los recursos y medios que dependen de la potestad legislativa, han tomado en la mas seria consideracion lo que con fecha de 29 y 31 de diciembre último les ha expuesto la misma, sobre un mejor y mas terminante arreglo de las facultades y responsabilidad de los generales en gefe de los exércitos nacionales: y queriendo que sea mas eficaz y expedita la cooperacion que á dichos generales deben prestar los gefes políticos y ayuntamientos, como los intendentes de los exércitos y provincias, sin que se confundan sus diferentes funciones, ni se choquen sus providencias, antes bien se facilite y asegure el servicio militar por medidas conformes á la Constitucion política de la monarquia, han venido en decretar y decretan: que mientras lo exijan las circunstancias, se observen puntualmente las disposiciones contenidas en los artículos siguientes. = 1.^o Se autoriza á la Regencia del reyno para que pueda nombrar á los generales en gefe de los exércitos de operaciones, capitanes generales de las provincias del distrito, que segun crea conveniente asigne á ca-

da uno de estos exércitos. = 2.º En cada provincia de las que compongan el distrito referido habrá un gefe político, el qual, y lo mismo el intendente, alcaldes y ayuntamientos, obedecerán las órdenes que en derechura les comunique el general en gefe del exército de operaciones en las cosas concernientes al mando de las armas y servicio del mismo exército, quedandoles libre y expedito el ejercicio de sus facultades en todo lo demas. = 3.º Los generales en gefe de los exércitos de operaciones podrán, siempre que convenga, destacar oficiales para que cuiden de la conservacion de algun distrito ó provincia de las de la demarcacion de su exército, ó para hacer la guerra; en cuyo caso, y en el de que el oficial destacado se introduzca en alguna plaza, quando sea importante al servicio de la nacion, se observará lo prevenido en el art. 7.º tit. 3.º trat. 7.º de las ordenanzas generales. Los generales en gefe serán responsables por todos sus actos y los de los oficiales que obren baxo sus órdenes. = 4.º El general del exército de reserva de Andalucia podrá exercer en las provincias de Sevilla, Cordoba y Cadiz, si la Regencia lo estima conveniente, las facultades de capitan general de provincia, con arreglo à ordenanza. Los gefes políticos, intendentes, alcaldes y ayuntamientos de las tres provincias expresadas obedecerán las órdenes que en derechura les comunique el general del referido exército de reserva en las cosas concernientes al mando de las armas y servicio del mismo exército, quedandoles libre y expedito el ejercicio de sus facultades en todo lo demas. = 5.º En cada exército de operaciones habrá un intendente general del mismo, cuya autoridad en lo relativo á guerra se extenderá á todas las provincias de la demarcacion de aquel exército, quedandole en esto subordinados los intendentes de ellas con arreglo á la instruccion de 23 de octubre de 1749, y á la Real orden de febrero de 1750. = 6.º Consiguiente á este plan, y sin perjuicio de las providencias que la Regencia tome para que desde luego se ponga en execucion, propondrá la misma á las Córtes la planta de de las oficinas de cuenta y razon de dichas intendencias de exército. = 7.º La recaudacion é inversion de los fondos

6
de todas las provincias se hará por el orden prescrito en la
Constitucion, leyes y decretos de las Cortes. = 8º El go-
bierno asignará sobre el producto de las rentas y con-
tribuciones de las provincias de la demarcacion de cada
ejército lo que sea necesario para la manutencion del
mismo, sin perjuicio de que provea á ella con otros fon-
dos en caso que no basten dichas rentas y contribuciones. =
9º En su consecuencia la Regencia presentará sin demora
á las Cortes el presupuesto de los gastos de los ejércitos
y el estado de los productos de las rentas y contribuciones
de las provincias de la demarcacion de cada uno. = 10º Los
intendentes generales de los ejércitos estarán á las órdenes
de sus generales en jefe con arreglo á los artículos 1º y
2º tít. 18 trat. 7º de las ordenanzas generales en quan-
to no se opongan al art. 353 de la Constitucion. 11º Nin-
gun pago de qualquiera clase que sea para los individuos
ó gastos de un ejército se abonará sin que ademas de la
intervencion necesaria y del V. B. del intendente lleve tam-
bien el del general en jefe, el qual por su parte será res-
ponsable de la legitimidad del pago. = Lo tendrá entendi-
do la Regencia del reino y dispondrá lo necesario á su
cumplimiento haciéndole imprimir, publicar y circular. =
Francisco Ciscar, *Presidente*. = Lorenzo Castillo, *Diputado*
Secretario. = José Maria Couto, *Diputado Secretario*. = Da-
do en Cadiz á 6 de enero de 1813. = A la Regencia
del reino.

Sr. Conciso. = Toda mi vida he oido, y he aprendido que entre
las obras de misericordia una es la de enterrar á los muertos, y es-
ta puntualmente es la única que se exercita con el cuerpo á que
pertenezco, que es la marina; pues aunque deseariamos estuviesen
en práctica para nosotros la de dar de comer al hambriento, vestir
al desnudo, y las demas con que se sostiene la vida hemos obser-
vado últimamente que quando mas movemos á compasion es despues
de muertos, puesto que de ese modo han logrado que se les diese una
paga los Excmos. Sres. D. Juan Joaquin Moreno, D. Miguel Sousa
y otros varios oficiales (que en paz descansen), al cabo de treinta
y tres meses, que no habian percibido nada. = Bien podria hacer so-
bre el abandono con que estamos tratados las mas justas y serias re-
flexiones; pero dexo á plumas mas felices y persuasivas; que en quan-
to á mí espero la paga despues de muerto segun la usanza del dia. = L. R.

Sr. Conciso. = Quisiera que Vm. se dignase en su periódico preguntar al llamado Procurador y su bendito consejero ¿quien es su próximo?

¿ Si el Sacerdote y el Levita, que cuenta Jesus, pasaban por el camino de Jerusalem á Jericó, y viendo al que cayó en manos de ladrones herido, y medio muerto se echaron á otro lado; ó el Samaritano, que se llega á él, le cura, monta en su cabalgadura, trae al mason, y cuida diligente?

Y añadales Vm. ¿ de quienes hemos de hablar bien, y de quienes como se merecen?

Petersburgo 11 de noviembre. = Wittgenstein ha escrito al emperador que espera no pueda salir de Rusia ni un solo frances. = Se dice que el general Platow ha sido nombrado conde de Viasma. = La perspectiva de los acontecimientos es tan favorable que en breve se oirá hablar de sublevaciones en Alemania; Bonaparte está al borde de su precipicio. Beningsen y Sir Roberto Wilson querian que Kutusow atacase al enemigo en todos los puntos; pero no fué de este parecer Kutusow. Segun el estado de los franceses sería fácil aniquilarlos; y parece que Beningsen es el mejor general que tenemos, y solo él se halla en las circunstancias de resistir á Bonaparte; pues conoce sus planes y astucias mejor que ningano otro.

Praga 14 de noviembre. = Son tan generales las quejas y el descontento por haber empleado nuestras tropas contra Rusia, como universal la alegría en la corte por las brillantes ventajas de las armas rusas. Estas demostraciones públicas, la reunion de tropas, las nuevas levadas en Hungría y en los estados hereditarios, y la determinacion del archiduque Carlos de no querer tomar parte en la guerra actual, da muy grandes esperanzas de ver entrar á nuestro emperador en el plan de hacer causa comun con la Rusia y la Gran-Bretaña contra el opresor del continente.

Londres 16 de diciembre. = Parece que el lord Walpole se ha dirigido ácia las fronteras del Austria para conferenciar con los gefes de los exércitos austriacos. Tambien refieren cartas de Petersburgo que la Rusia ha mandado oculta-mente un Encargado de Negocios á Viena. Cítase en prueba de la mudanza de las disposiciones del gobierno austria-

co algunas cartas de Viena en que se participa, que las relaciones de oficio de los generales rusos, que refieren circunstanciadamente sus victorias, se han publicado en la gaceta de oficio de Viena.

Id. 17. = Un habitante de Basilea escribe á un amigo suyo de Londres que han sido arcabuceadas 300 personas en los contornos de Marsella por haber entrado en una conspiracion. = Las cartas del continente anuncian que el rey Geromo ha mandado para Francia quanto tenía precioso y de valor en Cassel. Se esperan, segun las mismas cartas, grandes sublevaciones en muchas partes de Alemania en virtud de los desastres sufridos por los exércitos franceses.

Cadiz 8. = Por un sugeto que el 24 de diciembre salió de Portsmouth se sabe que el 19 de dicho mes amaneció en Paris Bonaparte, que disfrazado hebia escapado del exército, pasando por Berlin, segun publicaban el *Courier* y el *Star*. = Por otros partes del conde Cathcart se sabia que Tchitchagoff ha destrozado otro cuerpo enemigo haciendole mas de 30 prisioneros, y cogiendole todos sus equipages y artilleria.

Partes telegráficas. = *Dia* 8. = De las 12 de ayer á las de hoy. = Los mismos trabajos, habiendo aumentado el demoler el torreón del campo atrincherado del castillo de Santa Catalina del Puerto. = Han pasado de Xerez al Puerto 4 carros cubiertos, y mas de 100 reclutas, y á la inversa 2 carros tambien cubiertos. = En el campo de Guia del Puerto ha habido exercicio de infanteria y caballeria.

Capitania del Puerto. = *Dia* 8. De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Baltimore y Gibraltar b. ame. *Hosman* con harina: de id. é id. fr. *Augusto* con harina y maiz: del Vendrell lond. esp. *S. Juan Bautista* con vino: de Sevilla 3 bcos. cost. id con azogue.

TEATRO. = La casualidad contra el cuidado, comedia en tres actos. = Manchegas. = Saynete. = A las siete y media.

Cadiz: Imprenta de Carreño, calle Ancha.